

PUNTO DE ACUERDO

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO MICHOACÁN.- EN ESTE PUNTO, TOMA LA PALABRA EL LICENCIADO VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPONER AL PLENO QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, DE LA LEY DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; EMITA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, POR LO CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA, EL CUAL ES ANALIZADO AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE, DETERMINADO POR UNANIMIDAD QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 9, 50, 52, 53, 55 Y 57 DE LA LEY DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 96, 97, 98, 101, 102, 104, PÁRRAFO PRIMERO, 105, 106 DEL REGLAMENTO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EMITIR LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO MICHOACÁN

EL H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO MICHOACÁN

A la ciudadanía, interesada en contribuir a mejorar y fortalecer las acciones del Ayuntamiento de Turicato, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, análisis y la construcción de propuestas, armonizando los intereses individuales y colectivos; cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

BASES

PRIMERA. Los requisitos que deberán reunir los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Turicato Michoacán, son los siguientes:

- I. Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado de Michoacán;
- II. Ser vecino de la entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. No estar suspendido de sus derechos político electorales;

- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- VII. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores, los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la circunscripción correspondiente;
- II. Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las siguientes autoridades:
 - a. Ayuntamiento o autoridades auxiliares;
 - b. Autoridades agrarias o comunales; y,
 - c. Cualquier otra competente para expedirla.
- III. Constanza de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de expedición no mayor a un mes contado a partir de la fecha en la que se presente la solicitud; y,
- IV. Escrito en el que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
 - b. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
 - c. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

TERCERA. Los ciudadanos interesados deberán presentar su solicitud por escrito ante el Instituto Electoral de Michoacán, con los siguientes requisitos:

- I. Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Nombre completo de los solicitantes;
- III. Ocupación de los solicitantes;
- IV. En su caso, sector social al que pertenezcan los solicitantes;
- V. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quien será el Representante Común;

- VI. Domicilio para recibir notificaciones en la Capital del Estado de Michoacán, así como autorizados para tal efecto;
- VII. Señalar expresamente la voluntad del ciudadano interesado en formar parte del Observatorio Ciudadano; y,
- VIII. Firma o en su caso, huella dactilar de los solicitantes.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en el punto SEGUNDO de la presente Convocatoria.

CUARTA. Una vez publicada la presente convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días, el cual será del día 29 de septiembre del 2021 al día de 29 de octubre del 2021, en la Ciudad de Morelia, en:

SEDE	DOMICILIO	HORARIO
Instituto Electoral de Michoacán	Bruselas no. 118, Frac. Villa Universidad, C.P. 58060	Lunes a Viernes 08:30 a 16:00

QUINTA. El Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Turicato Michoacán, tiene por objeto:

- I. La construcción de propuestas, análisis objetivos y especializados sobre acciones del Gobierno Municipal;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el Municipio de Turicato, con visión de mediano y largo plazo; y,
- III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana, relacionados con el Municipio de Turicato.

SEXTA. Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

- I. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- II. Ser convocados con oportunidad, por el Municipio de Turicato, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este Municipio y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;
- IV. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable.

SÉPTIMA. Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

- I. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este Municipio de Turicato, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Turicato Michoacán;
- IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población de las atribuciones del Municipio de Turicato.
- V. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del Municipio de Turicato ;
- VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, para que ésta a su vez lo remita al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes;
- IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Municipio de Turicato; y,
- X. Las demás que establezca la normativa aplicable.

OCTAVA. La integración del Observatorio Ciudadano del H. Ayuntamiento de Turicato Michoacán, será por no menos de tres ni más de treinta ciudadanos, y se regirá por las siguientes reglas:

- I. Ya transcurrido el plazo señalado en la base cuarta, y en su caso el plazo para la prevención, la Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán propondrá en diez días hábiles a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Turicato Michoacán, la cual deberá aprobar el dictamen referido en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo; y,
- II. La Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano del

Ayuntamiento de Turicato Michoacán, para que éste lo apruebe, en su caso, en próxima sesión.

NOVENA. El proceso de instalación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Turicato Michoacán, se ceñirá a las siguientes reglas:

- I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Turicato Michoacán, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes, por parte del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. De igual forma, el Consejo General convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Turicato Michoacán, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;
- III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Turicato Michoacán, el Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación en el Estado o Municipio, según corresponda
- IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Turicato Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- V. En caso de que el Consejo General declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año calendario a partir de la fecha de la referida cancelación.

NOTA. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración respecto de la presente Convocatoria, comuníquese al teléfono 4433221400.

Turicato, Michoacán, a 28 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

LIC. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TURICATO MICHOACÁN.

SEGUNDO: Acuerda por unanimidad autorizar al Presidente Municipal para que en uso de sus atribuciones, emita y ordene la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán y en el portal del internet del municipio, en estrados y en los diarios o periódicos de circulación local.